

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	14/06/17 Hs. 10:57
Numero:	808 Fojas: 6
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	Leg 3470

NOTA N°: 109  
LETRA: E.Co.S.

USHUAIA, 13 de Junio de 2017.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Don Juan Carlos PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar para su tratamiento en la sesión ordinaria del día de la fecha, el siguiente proyecto de resolución, solicitando al DEM informes sobre los avances para la implementación de la Ordenanza Municipal N° 3810 incorporando Botón de Pánico en vehículos de transporte público y habilitado por la municipalidad, suspendida por Ordenanza Municipal N° 4898 del 26 de agosto de 2015 "hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal determine que se encuentren dadas las condiciones tecnológicas para su implementación."

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Interno Decreto C.D. 09/2009.

Silvio Bocchicchio  
Concejal E.Co.S.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** DIRIGIRSE al DEM para que por el área que corresponda y en los plazos y términos de la Ordenanza Municipal N° 2847, responda las siguientes cuestiones relacionadas la implementación de la Ordenanza Municipal N° 3810, suspendida por Ordenanza Municipal N° 4898 del 26 de agosto de 2015 hasta tanto "se encuentren dadas las condiciones tecnológicas para su implementación.":

- a) detalle las acciones llevadas a cabo para la implementación de la Ordenanza N° 3810 en el aspecto referido al "botón de pánico" desde su suspensión en 2015. Remita números de expedientes si los hubiera;
- b) informe y compare las tecnologías alternativas que hayan sido estudiadas para la implementación de botón de pánico en vehículos alcanzados por la ordenanza;
- c) indique si han habido propuestas alternativas propuestas por prestadores ante el área correspondiente;
- d) informe cantidad de vehículos que en la actualidad posean sistema de botón de pánico. Describa cómo es el procedimiento de seguridad consecuente de la activación del mismo.
- e) indique cantidad de prestadores acogidos a la exención del artículo 5º de la norma;
- f) estime plazo necesario para el levantamiento de la suspensión determinada por Ordenanza Municipal N° 4898.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser un nombre o apellido.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**ARTÍCULO 2º.-** INSTAR al área que corresponda al trabajo conjunto con prestadores a los efectos del relevamiento, desarrollo e implementación de las herramientas más eficaces y económicas, según el artículo 6º de la Ordenanza N° 3810 que garanticen la seguridad de choferes y pasajeros y permitan establecer las condiciones para el levantamiento de la suspensión impuesta por Ordenanza N° 4898.

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio.

**Silvio Bocchicchio  
Concejal E.Co.S.  
Concejo Deliberante Ushuaia**



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## FUNDAMENTOS

La Ordenanza Municipal N° 3810, sancionada el 25 de agosto de 2010 y promulgada por decreto municipal N° 1059/2010 creaba el "sistema municipal de localización electrónica de vehículos de transporte público de pasajeros". En su artículo 2º, modificada luego por Ordenanza N° 4033 de octubre de 2011 establecía que que "todas las unidades de transporte público de pasajeros, taxis, remises y líneas urbanas de colectivos, deberán instalar equipos de rastreo satelital (GPS/GPRS) debidamente habilitado por la Municipalidad, debiendo contar mínimamente con Botón de Pánico para eventuales emergencias."

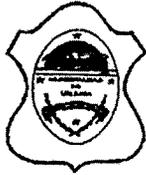
La adquisición y colocación de los equipos estará a cargo de los propietarios de los vehículos, pero se facultaba al Ejecutivo Municipal a eximir, por única vez, a los titulares de las respectivas unidades, para el período inmediato siguiente al de la colocación y aprobación del dispositivo electrónico, del canon anual de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia y del Impuesto Automotor durante el año siguiente a su implementación.

Finalmente, teniendo en cuenta la velocidad de los avances en materia de tecnologías de la información y la comunicación, el artículo 6º determinaba un mecanismo para el reemplazo de los mecanismos que pudieran ser aplicados para cumplir con el objetivo de la ordenanza: "ARTÍCULO 6º.- Todo requerimiento de implementación de nuevos elementos tecnológicos será mediante consenso con la Municipalidad y de acuerdo a las posibilidades económicas y avances tecnológicos que otorguen las empresas de comunicaciones."

Según las versiones de los prestadores, este sistema no funciona en su completo alcance y quienes incorporaron GPS en el marco de esta ordenanza, pocas veces hicieron efectiva la eximición de tasas comprometida.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser el nombre "MO" o similar, con un estilo cursivo y fluido.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Pero, más preocupante aun es que, en la comprobación de la falla de esta ordenanza, en el año 2015 se la suspende por Ordenanza N° 4898:

"ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER la aplicación de Ordenanza Municipal N° 3810, modificada por la Ordenanza Municipal N° 4033, hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal determine que se encuentran dadas las condiciones tecnológicas para su implementación."

Habiendo transcurrido dos años desde la sanción de la misma, corresponde solicitar la información de las acciones llevadas a cabo para su implementación, las tecnologías que han sido evaluadas y cómo la administración ha planteado las herramientas para atender a la preocupación original planteada en la ordenanza de 2010, tal como es la seguridad de los hombres y mujeres que trabajan en el transporte público de la ciudad.

La falta de implementación, desde esa perspectiva, no es una opción.

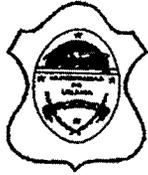
En cuanto a los desarrollos tecnológicos disponibles, tenemos conocimiento sin ir mas lejos de la tecnología desarrollada por un prestador local del servicio de remises, actualmente instalada en la empresa propia, en otra empresa e incluso por algunos propietarios o choferes de taxi. Esta tecnología, que nos ha sido presentada y consideramos asequible, viable y eficiente, es ofrecida a todos los servicios y a la autoridad de aplicación de manera gratuita.

Este es un dato fundamental a la hora de releer el artículo 6º de la norma original, ya que sería el caso ideal de cooperación entre la autoridad de control y los prestadores interesados en el desarrollo e implementación que les garanticen el mayor nivel de seguridad posible a ellos y a sus pasajeros.

Esta es una opción entre las que seguramente hay disponibles con los avances tecnológicos. Solicitamos los informes que nos permitan evaluar cómo ha avanzado el ejecutivo y cuáles son las opciones para la restitución de esta norma.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser un nombre o apellido, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.



***Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia***

A ese efecto, solicitamos también que se consensue con los prestadores, instando a que rápidamente se encuentren las herramientas que permitan el levantamiento de la suspensión de la ordenanza.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente proyecto de resolución.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio.

**Silvio Bocchicchio  
Concejal E.Co.S.  
Concejo Deliberante Ushuaia**